

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA No. 00457**

**CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑÍA  
STEEL SOLUTIONS CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA**

**OTORGADO POR**

**JUAN CARLOS BALDEON ARGUELLO, DAVID SANTIAGO BALDEON  
ARGUELLO Y MAGDALENA DEL CONSUELO ARGUELLO  
ARBOLEDA**

**CUANTIA: USD 2.000**



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de enero del año dos mil doce, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparecen los señores Juan Carlos Baldeón Arguello, David Santiago Baldeón Arguello y Magdalena del Consuelo Arguello Arboleda por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros los dos primeros y divorciada la última, domiciliado en la ciudad de Quito, capaz para

1 contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quien de conocer  
2 doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas  
3 copias fotostática debidamente certificada son agregadas por mí la  
4 Notaria, así como advertidos que fueron de los efectos y resultados de la  
5 presente escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y  
6 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública  
7 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me  
8 solicita que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

9 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
10 sírvase incorporar una de constitución de compañía de Responsabilidad  
11 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

12 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente  
13 escritura los señores Juan Carlos Baldeón Arguello, David Santiago  
14 Baldeón Arguello y Magdalena del Consuelo Arguello Arboleda por sus  
15 propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de  
16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros los  
17 dos primeros y divorciada la última, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
18 y legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, quienes  
19 manifiestan su deseo de constituir, como en efecto lo hacen, una  
20 compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las leyes  
21 pertinentes y el siguiente estatuto contenido en esta escritura.-

22 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO**

23 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la compañía  
24 será **STEEL SOLUTIONS CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA,**  
25 por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre  
26 y se regirá por las disposiciones de la ley de compañías,  
27 código civil y las normas que contempla el presente estatuto. **ARTICULO**

28 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será el

# Dra. Mariela Pozo Acosta

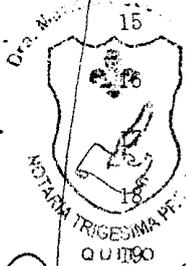
0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Distrito Metropolitano de Quito, por resolución de la Junta General de  
2 ~~Socios se podrá establecer~~ sucursales o agencias dentro o fuera del  
3 país. **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la compañía  
4 será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción  
5 de este contrato en el registro mercantil, pero se podrá disolver  
6 anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la junta general  
7 de socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato.-  
8 **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por  
9 objeto realizar las siguientes actividades: a) El diseño, construcción,  
10 montaje, reparación, remodelación y mantenimiento de obras civiles,  
11 arquitectónicas, mecánicas, electrónicas, eléctricas, de instrumentación y  
12 control; b) (Al arrendamiento, compraventa, construcción, permuta o  
13 comodato de bienes inmuebles para situar, instalar, ubicar o edificar las  
14 oficinas administrativas que requiera el giro del negocio, así como para  
15 establecer sucursales de su negocio; c) A la realización de análisis y  
16 diagnósticos técnicos, investigación de mercados y encuestas de opinión  
17 pública, respecto del negocio que se instala; d) Podrá asociarse con  
18 otras empresas para el desarrollo de su objeto social, así como comprar  
19 acciones o participaciones de dichas compañías, joint ventures,  
20 consorcios o cualquier otra figura legal que requiera para el giro de su  
21 negocio, e) Podrá suscribir contratos de licencia de productos de terceros  
22 para comercializar sus productos en el país. Asimismo, podrá otorgar  
23 licencias de sus productos a terceros para que comercialicen sus  
24 productos dentro del país, y otorgar licencias de sus productos para ser  
25 comercializados fuera del Ecuador, f) Podrá dar asesoría a terceras  
26 personas que deseen implantar o implementar franquicias tanto  
27 nacionales cuanto extranjeras, que tengan relación con su objeto social.  
28 g) La compañía, además realizará actividades de importación,



1 almacenaje, diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, distribución,  
2 comercialización y exportación de maquinaria, herramientas, repuestos y  
3 productos utilizados por los sectores de la construcción, inmobiliario,  
4 automotriz, minero, petrolero, agrícola, de telecomunicaciones, y cualquier  
5 otro sector afín.; ~~h)~~ Podrá suscribir contratos con profesionales de  
6 distintas ramas y con personas capacitadas para dictar cursos y  
7 seminarios en sus instalaciones; ~~i)~~ Podrá celebrar contratos, presentarse  
8 a ofertas y licitaciones tanto con empresas públicas, gubernamentales o  
9 privadas, extranjeras o nacionales que se relacionen con su objeto social  
10 ~~j)~~ Podrá comprar acciones o participaciones, de compañías, podrá  
11 fusionarse, escindirse o celebrar contratos afines a su objeto,  
12 ~~k)~~ Finalmente podrá prestar todos los servicios y desarrollar todas las  
13 actividades del objeto social de la compañía precedentemente descritas,  
14 quedando exceptuada la suscripción de contratos de arrendamiento  
15 mercantil o leasing. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la  
16 compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América  
17 ~~dividido en dos mil participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de~~  
18 ~~América cada una y estará suscrito en numerario.~~ **ARTICULO SEXTO:**  
19 **REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de participaciones,  
20 sus requisitos y efectos se regirá por las disposiciones del artículo  
21 ciento trece de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.-**  
22 **ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-** La  
23 compañía está gobernada por la junta general de socios y administrada  
24 por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO OCTAVO: JUNTA**  
25 **GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios constituye el  
26 organismo máximo de la compañía. **ARTICULO NOVENO: JUNTAS**  
27 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo  
2 que la ley de compañías establece. Habrá junta general ordinaria dentro  
3 de los tres primeros meses de cada año y junta general extraordinaria  
4 cada vez que la convoque el presidente, el gerente general o la soliciten  
5 los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital  
6 social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. La  
7 convocatoria se realizará por escrito con al menos ocho días de  
8 anticipación. Tanto en las juntas generales ordinarias como  
9 extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido  
10 convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la  
11 convocatoria será nulo. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y**  
12 **SECRETARIO.-** Las sesiones de junta general serán dirigidas por el  
13 presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que  
14 designe la junta como presidente ocasional. Actuará como secretario el  
15 gerente general o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la  
16 junta lo creyere necesario, designar un secretario ad-hoc. **ARTICULO**  
17 **UNDECIMO ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** Son atribuciones y  
18 derechos de la junta general: a. Aprobar las cuentas y los balances que  
19 presenten los administradores. b. Acordar cambios substanciales en el  
20 giro de los negocios dentro del ámbito de sus objetivos. c. Reformar este  
21 contrato previo el cumplimiento de los requisitos legales. d. Resolver de  
22 acuerdo a la ley sobre aumentos y disminución de capital, fusión,  
23 escisión, etcétera. e. Designar y remover al presidente y al gerente  
24 general por las causas legales establecidas en el artículo ciento treinta y  
25 tres de la Ley de Compañías. f. Interpretar en forma obligatoria para los  
26 socios el presente estatuto. g. Disponer y resolver sobre el reparto de  
27 utilidades; h. Autorizar el gravamen y enajenación de bienes muebles e  
28 inmuebles propios de la compañía; i.- Resolver sobre la disolución



1 anticipada de la compañía; j.- Las demás facultades que le otorgue la Ley  
2 de Compañías; k. En definitiva, corresponde a la junta general ejercer y  
3 cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como  
4 realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra  
5 autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar  
6 problemas de carácter social, financiero y administrativo. **ARTICULO**  
7 **DOUDECIMO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la junta general  
8 tomadas conforme a la ley y a este contrato social obligarán a todos los  
9 socios, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las  
10 mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la  
11 ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.**- Para  
12 constituirse válidamente y deliberar en Junta General de Socios se  
13 requerirá en primera convocatoria de la presencia de más de la mitad del  
14 capital social. Pudiendo reunirse en segunda convocatoria con los socios  
15 presentes. Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de los  
16 socios presentes. Las convocatorias se realizarán por la prensa en uno de  
17 los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía con al  
18 menos ocho días de antelación al día fijado para su realización, todo esto  
19 de acuerdo a los artículos ciento dieciséis, ciento diecisiete y ciento  
20 diecinueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**  
21 **JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.**- De acuerdo a lo  
22 previsto en la ley de compañías, cuando se encuentre presente la  
23 totalidad del capital social de la compañía dentro del territorio nacional,  
24 sea por presencia de los socios o de sus representantes y siempre que  
25 ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los  
26 asuntos a tratarse, se entenderá que la junta general es universal y está  
27 legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos  
28 válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 tratar. **ARTICULO DECIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las  
2 resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de  
3 las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de  
4 acuerdo a la ley en hojas móviles escritas en el anverso y reverso de cada  
5 hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva  
6 y rubricadas una por una por el secretario de cada junta y por el  
7 presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **CAPITULO**  
8 **TERCERO.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**  
9 **DEBERES DEL PRESIDENTE.- DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y  
10 deberes del presidente: a. convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta  
11 general. b. suscribir conjuntamente con el gerente general los Certificados  
12 de Aportación o los Certificados Provisionales c. Suscribir el  
13 nombramiento de gerente general. d. Expedir el reglamento interno de la  
14 compañía, si fuere necesario; e.- Subrogar al gerente general en caso de  
15 ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las  
16 atribuciones del subrogado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**  
17 **REQUISITOS Y PERIODO.-** El presidente será elegido por la junta  
18 general para el período de tres años, sin necesidad de ser socio y  
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **CAPITULO CUARTO.-**  
20 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y LA**  
21 **REPRESENTACION LEGAL.-** El gerente general será elegido por la junta  
22 general para un período de tres años, tendrá la representación legal,  
23 judicial y extrajudicial de la compañía y podrá ser reelegido  
24 indefinidamente. Para ser gerente general no se requiere ser socio de la  
25 compañía. El gerente general no podrá ejercer ningún otro cargo que a  
26 juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la  
27 compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES**  
28 **GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y



1 responsabilidades del gerente general se estará a las disposiciones de la  
2 ley de compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo  
3 previsto en este contrato. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES**  
4 **ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del gerente general: a.  
5 Convocar las sesiones de junta general. b. Administrar la compañía,  
6 instalaciones y negocios ejecutando a su nombre toda clase de actos,  
7 contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas  
8 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. c. Llevar a  
9 cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. e. Dirigir las labores  
10 del personal. f. Cumplir con las resoluciones de la junta general. g.  
11 Presentar a la junta general ordinaria un informe anual de las actividades  
12 realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos  
13 que la ley exige. h. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales  
14 pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la  
15 compañía. i. Presentar a consideración de la junta general el proyecto de  
16 presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos. **ARTICULO**  
17 **VIGESIMO PRIMERO: BALANCES.-** Los balances se practicarán al  
18 fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y  
19 los presentará el gerente general a consideración de la junta general  
20 ordinaria de socios. El balance contendrá no solo la manifestación  
21 numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las  
22 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la  
23 contabilidad que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las  
24 leyes. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.-**  
25 La junta general de socios resolverá sobre distribución de utilidades,  
26 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y  
27 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos  
28 por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal,



1 hasta que ese fondo alcance un valor igual al veinte por ciento del capital.  
2 La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá  
3 ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de compañías. **CAPITULO**  
4 **QUINTO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES**  
5 **GENERALES.-** En caso de disolución anticipada de la compañía, su  
6 liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno  
7 suplente, nombrados por la junta general de socios rigiéndose a lo  
8 dispuesto en la ley de compañías tanto la liquidación de la compañía  
9 hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en  
10 fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se  
11 hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados  
12 en la ley de la materia y este estatuto. **CAPITULO SEXTO.-**  
13 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**  
14 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital está suscrito y pagado en un cincuenta  
15 por ciento en la forma que desprende del cuadro de integración que se  
16 detalla.

Nombres	Capital	Capital	Num de	%
	Suscrito	Pagado		
Juan Carlos Baldeón	\$ 600	\$ 600	600	30%
David Baldeón	\$ 600	\$ 600	600	30%
Magdalena Arguello	\$ 800	\$ 800	800	40%
Tota	\$ 2.000.00	\$ 2.000.00	2000	100%

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y ANTICIPADA**  
24 **DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las  
25 siguientes causas: a.- Por traslado del domicilio principal al extranjero, b.-  
26 por auto de quiebra de la Compañía legalmente ejecutoriado, c.- Por  
27 acuerdo de los socios, tomado de la Ley y el contrato social, d.- Por  
28 conclusión de las actividades para las cuales se formó o por imposibilidad

1 manifiesta de cumplir con el objeto social, e.- Por pérdidas del cincuenta  
2 por ciento o más del capital social o cuando se trate de compañías de  
3 responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de  
4 economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más  
5 del capital, f.- Por fusión, g.- Por incumplimiento por cinco años de los  
6 dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Compañías, h.- Por no elevar  
7 el capital a los mínimos establecidos por la Ley, i.- Por inobservancia o  
8 violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía,  
9 que atenten contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a  
10 los intereses de los socios o terceros, j.- Por obstaculizar o dificultar la  
11 labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por  
12 incumplimiento de las resoluciones que ella expida y k.- Por cualquier otra  
13 causa determinada en la ley o en el Estatuto Social. **DECLARACIONES:**

14 Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores  
15 En virtud de las particulares constantes en las declaraciones que  
16 anteceden los socios facultan a la profesional Carolina García S., para  
17 que obtenga las aprobaciones y más requisitos de ley, previo el  
18 establecimiento de la compañía, quedando así mismo facultado para que  
19 una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales convoque  
20 a los socios a junta general para elegir administradores de la compañía.

21 Usted Señor Notario se dignará anteponer las demás cláusulas de estilo  
22 para la completa validez de este documento. Firmado) Doctora Carolina  
23 García S. Abogada con matrícula profesional número cinco mil  
24 cuatrocientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- (  
25 Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus  
26 partes).- Para el otorgamiento de la presente escritura, se cumplieron  
27 los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura  
28 íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7404483  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARCIA SALTOS CAROLINA ALEXANDRA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2012 9:02:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- STEEL SOLUTIONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

QUITO  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO PICHINCHA C.A.**

### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

Mediante comprobante No.  , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI #  consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	JUAN CARLOS BALDEON	US.\$.	600,00 ✓
2	DAVID BALDEON	US.\$.	600,00 ✓
3	MAGDALENA ARGUELLO	US.\$.	800,00 ✓
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
	<b>TOTAL</b>		<b>2.000,00 ✓</b>

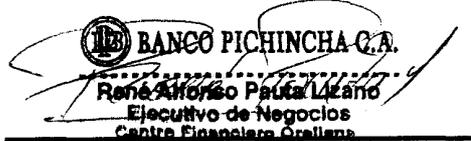
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 René Alfonso Paula Lizano  
 Ejecutivo de Negocios  
 Centro Financiero Orellana

**FIRMA AUTORIZADA**  
**CENTRO FINANCIERO ORELLANA**

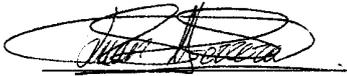
# BANCO DEL PICHINCHA

## NOTA DE INGRESO DE CAJA

0000007

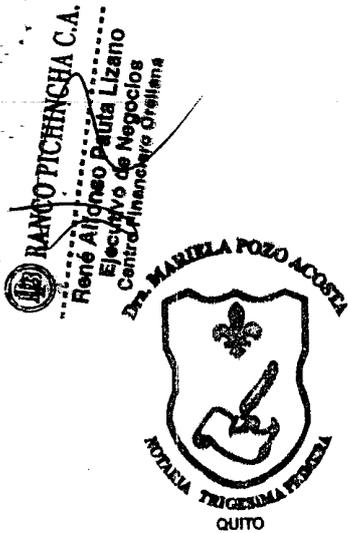
Depósito en efectivo

**Agencia:** 174 - CENTRO FINANCIERO ORELLANA CFO  
**Fecha:** 2012/01/10  
**Deal ticket:** 519759119  
**Solicitado por:** RPAUTA - PAUTA LIZANO RENE ALFONSO  
**Aplicación:** WT  
**Motivo:** EMISION INTEGRACION DE CAPITAL  
**Moneda:** DOLARES  
**Monto:** 2,000.00  
**Descripción:** STEEL SOLUTIONS CONSTRUCCIONES CIA LTDA  
**Nro. De documento:** 1723584510  
**Nro. De soporte:** 10/01/2012



Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

REPUBLICA DE CIUDADANIA No. 1711920460

BALDEON ARGUELLO DAVID SANTIAGO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 14 NOVIEMBRE 1978  
 0370-10095  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1978

*[Signature]*  
 FORMAL DE REGISTRATION



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4333V3222  
 NACIONALIDAD IND. DACT

SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 PROF. OCUP.

CAPLOS OSWALDO BALDEON  
 MADALENA DEL C. ARGUELLO  
 QUITO 28/07/2004  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 CB/07/2016  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA IN: REN 1111150  
 Pch



*[Signature]*  
 FORMAL AUTOGRAFICA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

023-0005 1711920460  
 NUMERO CEDULA

BALDEON ARGUELLO DAVID  
 SANTIAGO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCA CANTON  
 CONOCOTO ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CANTON QUITO - ECUADOR

SECCION DE CIUDADANIA N° 171192045-1

BALDEON ARGUELLO JUAN CARLOS  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA  
14 NOVIEMBRE 1978  
REV. N° 013-A 0370 10094 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1978




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V424E

SOLTERO ✓

SUPERIOR ING. MECANICO

CARLOS OSWALDO BALDEON  
MAGDALENA DEL C ARGUELLO  
RUMINAHUI 02/01/2008  
02/01/2020

REN 2553808  
Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

024-0005 1711920452  
NUMERO CEDULA

BALDEON ARGUELLO JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CONOCOTO -  
PARROQUIA ZONA



FJ PRESIDENTE DELA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CATEGORIA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1703099539

ARGUELLO ARBOLEDA MAGDALENA DEL CONSUELO  
 NOMBRE Y APELLIDO  
 PICHINCHA QUITO CONDADO BLAZER  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 01 MARZO 1950  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL  
 SOLTERO  
 FECHA DE EMISION  
 05/06/2008  
 FECHA DE VENCIMIENTO  
 05/06/2013  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 RAFAEL SUAREZ



*Magdalena Arguello*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 NACIONALIDAD V333333333  
 DIVERSIDAD INE-DAC

ESTADO CIVIL  
 SOLTERO

EDUCACION SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL  
 INSTRUCCION PROFESOR

RODOLFO ARGUELLO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 MARTHA ARBOLEDA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION 05/06/2008  
 FECHA DE VENCIMIENTO  
 05/06/2013  
 Cedula de Identificación

FORMA No. REN 0698227  
 Pch

  
 PULGAR DERECHO





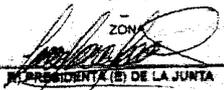
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

151-0013 1703099539  
 NUMERO CEDULA

ARGUELLO ARBOLEDA MAGDALENA  
 DEL CONSUELO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHIMBACALLE  
 PARROQUIA ZONA

  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Dra. Mariela Pozo Acosta 0000009



1 todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
2 fe.-

3 REPÚBLICA DEL ECUADOR



4 QUITO

5 *[Handwritten signature]*

6 SR. JUAN CARLOS BALDEON ARGUELLO

7 C.I. 171192045-2

8 *[Handwritten signature]*

9 DAVID SANTIAGO BALDEON ARGUELLO

10 C.I. 171192046-0

11 *[Handwritten signature]*

12 MAGDALENA DEL CONSUELO ARGUELLO ARBOLEDA

13 C.I. 1703099539



14 *[Large handwritten signature]*

15

16

17

18

19

20

21

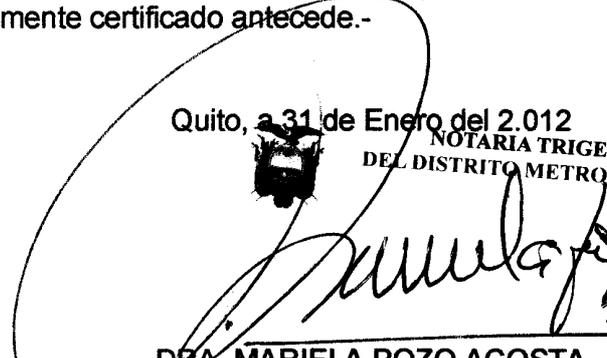
Se otorgo ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de Constitución de la Compañía "STEEL SOLUTIONS CONSTRUCCIONES COMPAÑIA LIMITADA", otorgada por el señor Juan Carlos Baldeón Arguello, David Santiago Baldeon Arguello y Magdalena del Consuelo Arguello Arboleda, debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de Enero del año dos mil doce.-

LA NOTARIA,

  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.000384 de fecha veinte y cinco de Enero del año dos mil doce, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " STEEL SOLUTIONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. ", de fecha diez de Enero del año dos mil doce, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

Quito, a 31 de Enero del 2.012  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  


Dirección Nacional  
Reg.

B...

0000010

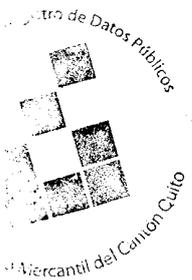


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 25 de enero de 2.012, bajo el número **0470** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**STEEL SOLUTIONS CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.**", otorgada el diez de enero del año dos mil doce, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CELIA MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0258**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007318**.- Quito, a dieciséis de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0200011

OFICIO No.SC.IJ.DJC.Q.12.

**5005**

Quito, 25 de febrero de 2012

Señores

**BANCO PICHINCHA**

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **STEEL SOLUTIONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.000384**



0000012

**Dr. Román Barros Farfán**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **10 de Enero de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **STEEL SOLUTIONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA..**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.411 de 25 de enero de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFAF-SAF-DNRH.CRH.Q-2012-010 de 23 de enero de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **STEEL SOLUTIONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de Enero de 2012

**Dr. Román Barros Farfán**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7404483  
Nro. Trámite 1.2012.66  
NOC/

A *for*

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente  
Resolución, bajo el No. 470  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.  
Quito, a **6 FEB. 2010**



Dr. Rubén Enríque Aquino López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO